

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero... 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. l. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

En el número 272 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 1.º de Diciembre último, se insertó la designación de la mina de hulla llamada «Seis Hermanos 3.ª» de 31 pertenencias, sita en la parroquia y concejo de Tineo, registrada por D. Victor Menéndez de Sierra, el cual la rectificó en 12 de Enero próximo pasado en la forma siguiente:

«Se tomará como punto de partida el mismo precisado para la primera designación, desde cuyo punto de partida, ó sea desde el centro de la confluencia de los arroyos Mañores y Tineo, se medirán 20 metros en dirección S.E. y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª en dirección S.O. se medirán 400 metros, de 1.ª á 2.ª al N.O. 100, de 2.ª á 3.ª al S.O. 300, de 3.ª á 4.ª al N.O. 200, de 4.ª á 5.ª al N.E. 200, de 5.ª á 6.ª al S.E. 100, de 6.ª á 7.ª al N.E. 300, de 7.ª á 8.ª al S.E. 100, de 8.ª á 9.ª al N.E. 400, de 9.ª á 10 al S.E. 400, de 10 á 11 al S.O. 100, de 11 á 12 al S.E. 100, de 12 á 13 al S.O. 100, de 13 á 14 al S.E. 100, de 14 á 15 al S.O. 200, de 15 á 16 al N.O. 300, de 16 á 17 al N.E. 100, de 17 á 18 al N.O. 100, de 18 á 19 al N.E. 200, de 19 á 20 al N.O. 100, y al S.O. y á unir con la estaca auxiliar 100 metros.—Son los linderos de este perímetro: por el N. fincas á labrantío de los vecinos de Mañores y Tineo, por el S. terreno particular y del común de los mismos vecinos, por el E. carretera de Tineo al Rodical y por el O. terrenos particulares y del común de vecinos de Batredo y La Piñera.—Los rumbos de esta designación se refieren, como los de las anteriores al Normagnético.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento del art. 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 30 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.300

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo
 Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Compañía del Ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel contra Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Diciembre de 1906, sobre expropiación de dos fincas y justiprecio á doña Vicenta Valdés y D. Gonzalo Torres.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1907. — El Secretario-Decano, Lic. Francisco Cabello.

R. al núm. 5.360

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

D. Marcelino Rico Rivas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Luarca, ha nombrado Auxiliar de la misma á D. Cándido Balboa Sandoval, según oficio fecha 26 de Marzo último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 4 de Abril de 1907.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 5.313.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Marzo de 1907.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
		autorizado y resultados		realizadas	EN MAS	EN MENOS	
					Pesetas.	Pesetas.	
1	Rentas	10.988 95		87		10.901 95	
2	Portazgos y barcajes						
3	Donativos, legados y mandas						
4	Repartimiento	776.363 46		48.409 34		727.954 12	
5	Instrucción pública	2.500				2.500	
6	Beneficencia	662.840 47		17.336 08		645.504 39	
7	Ingresos extraordinarios	500		449 43		50 57	
8	Arbitrios especiales	1.080.175 83		215.104 15		865.071 68	
9	Empréstitos	338.000		137.937		200.063	
10	Enajenaciones	420.500				420.500	
11	Resultas			128.966 43	128.966 43		
12	Ampliación						
13	Movimiento de fondos ó suplementos						
14	Reintegros			647 50	647 50		
		3.291.868 71		548.936 93	129.613 93	2.872.545 71	
PAGOS							
1	Administración provincial	144.150		27.774 50		116.375 50	
2	Servicios generales	78.338 80		11.812 28		66.526 52	
3	Obras obligatorias	61.722 17		17.432 66		44.289 51	
4	Cargas	558.869 02		55.762 73		503.106 29	
5	Instrucción pública	111.253 12		21.902 12		89.351	
6	Beneficencia	831.210 71		101.681 73		729.528 98	
7	Corrección pública	87.894 80		18.575 13		69.319 67	
8	Imprevistos	25.000		46 50		24.953 50	
9	Nuevos establecimientos	53.910		12.133 86		41.776 14	
10	Carreteras	227.543 45		11.755 80		215.787 65	
11	Obras diversas	339.007 94		138.863 69		200.144 25	
12	Otros gastos	206.284 26		9.571 61		196.712 65	
13	Resultas						
14	Ampliación						
15	Movimiento de fondos ó suplementos						
		2.725.184 27		427.312 61		2.297.871 66	
	Existencia en Caja.....			121.624 32			
				548.936 93			

Oviedo 3 de Abril de 1907. — El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 5.310

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

1.º trimestre de 1907.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1906 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de *ingresos y pagos* verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	128.966 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	419.970 50
CARGO.....	548.936 93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	427.312 61
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	121.624 32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	»	87	87
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	48.409 34	48.409 34
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	17.336 08	17.336 08
7 Ingresos extraordinarios.....	»	449 43	449 43
8 Arbitrios especiales.....	»	215.104 15	215.104 15
9 Empréstitos.....	»	137.937	137.937
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	128.966 43	128.966 43
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Movt.º fondos ó suplementos.....	»	»	»
14 Reintegros.....	»	647 50	647 50
CARGO.....	»	548.936 93	548.936 93
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	»	27.774 50	27.774 50
2 Servicios generales.....	»	11.812 28	11.812 28
3 Obras obligatorias.....	»	17.432 66	17.432 66
4 Cargas.....	»	55.762 73	55.762 73
5 Instrucción pública.....	»	21.902 12	21.902 12
6 Beneficencia.....	»	101.681 73	101.681 73
7 Corrección pública.....	»	18.575 13	18.575 13
8 Imprevistos.....	»	46 50	46 50
9 Nuevos establecimientos.....	»	12.133 86	12.133 86
10 Carreteras.....	»	11.755 80	11.755 80
11 Obras diversas.....	»	138.863 69	138.863 69
12 Otros gastos.....	»	9.571 61	9.571 61
13 Resultas.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	»
15 Movt.º fondos ó suplementos.....	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	»	427.312 61	427.312 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 3 de Abril de 1907.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 4 de Abril de 1907.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º—El Presidente, J. Suárez de la Riva.

R. al núm. 5.309.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid* del día 2 de Marzo último aparece inserta la Real orden siguiente, procedente del Ministerio de Hacienda:

■mo. Sr.: Para la debida aplicación

del turno 2.º, ó seáse de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero; otras veces se desco-

noce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenezcan, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón, en el lugar correspondiente, los que reclamaren á este Ministerio contra dicha baja provisional, desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Oviedo 1.º de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

R. al núm. 5.336

Instituto general y técnico de Oviedo.

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de primera enseñanza que tiene establecida en el Campo de los Reyes, parroquia de San Julián de los Prados (Oviedo,) D. Manuel Fernández Sánchez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de primero de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—D. Enrique G. Prada, en nombre de D. Manuel Fernández Sánchez, casado, mayor de edad, maestro de primera enseñanza, con certificado de aptitud, provisto de cédula personal número 6.932, clase 11.ª del corriente año, á V. E. respetuosamente expone: Que en el Campo de los Reyes, parroquia de San Julián de los Prados, arrabal de esta ciudad, tiene establecida una escuela de primera enseñanza con que subvenir á las necesidades de la vida, y en cumplimiento al Real decreto de primero de Julio de 1902 y Real orden de 13 de Agosto último, á V. E. suplica que previos los requisitos legales se digne concederle la correspondiente autorización para que pueda continuar prestando tan señalados beneficios, y no tener más patrimonio para el sostenimiento de su familia que el propio trabajo personal empleado en la noble y alta misión educadora.

Es favor que espera merecer de su notoria y justificada rectitud cuya vida guarde Dios muchos años.—Oviedo 28

de Septiembre de 1906.—Enrique G. Prada.—Subsecretaría.—Sección quinta.—Autorizado provisionalmente el funcionamiento de este Colegio.—Pase al Director del Instituto de Oviedo para que reclame del interesado los documentos exigidos en el Real decreto de 1.º de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1902; informen el Delegado de Medicina y el Inspector de primera enseñanza; ordene la inserción de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo 6.º en el *BOLETIN OFICIAL* y eleve el expediente á esta Superioridad para la resolución que proceda.

Madrid 12 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento.

El infrascrito Cura propio de la parroquia de la Catedral, en San Tirso el Real de Oviedo.

Certifico: Que al folio nueve vuelto de un libro de bautizados de esta de mi cargo que principió en mil ochocientos sesenta, se halla la partida que á la letra dice:

En treinta de Abril de mil ochocientos sesenta, D. Jenaro Piedralba, Presbítero, mi Escusador, bautizó solemnemente con mi licencia en San Tirso el Real de Oviedo un niño que nació el día 28 de este mes y se llamó Manuel; es hijo legítimo de D. Alejandro Fernández, natural de Balduno, concejo de las Regueras, y doña Josefa Sánchez, de esta parroquia; nieta por línea paterna de D. Eusebio, natural de dicho Balduno, y doña Francisca López, del Valle de Candamo; y por la materna de D. José, difunto, y doña Manuela Montesnava, natural de esta ciudad. Fueron padrinos D. Manuel Fernández y doña Rita Fernández, tíos del bautizado á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones. Y para que conste, como Párroco de dicho San Tirso el Real lo firmo.—Licenciado D. Venancio Díaz del Coteró.—Concuerda con su original, al que me remito. Y para los efectos oportunos doy el presente que firmo y sello en Oviedo á once de Diciembre de mil novecientos seis.—Doctor Francisco Javier del Co-o.—Hay un sello que dice: Parroquia de la Catedral de San Tirso el Real de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Manuel García Casero, Alcalde de Barrio del Campo de los Reyes, en la parroquia de San Julián de los Prados.

Certifico: Que D. Manuel Fernández Sánchez, vecino de este lugar, Maestro de primera enseñanza, viene observando hasta el día de hoy una conducta intachable así en el orden moral como político,

Y para que así conste á petición del interesado, expido la presente en el Campo de los Reyes á once de Diciembre de 1906.—Manuel García Casero.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Barrio del Campo de los Reyes.—Oviedo.—V.º B.º—El Alcalde, Bances.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional.—Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º Cuadro de enseñanza.

Distribución del tiempo y del trabajo o.

Lunes. - Mañana

Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Ejercicios prácticos.
Rezo y lista.

Tarde

Gramática castellana.
Geografía.
Escritura.
Lectura.
Rezo y lista.

Martes. - Mañana

Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Doctrina cristiana.
Rezo y lista.

Tarde

Ortografía.
Ejercicios ortográficos.
Escritura.
Lectura.
Rezo y lista.

Miércoles. - Mañana

Lectura.
Escritura.
Geometría.
Aritmética.
Rezo y lista.

Tarde

Gramática castellana.
Historia de España.
Escritura.
Lectura.
Rezo y lista.

Jueves. - Mañana

Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Doctrina cristiana.
Rezo y lista.

Tarde

Gramática castellana.
Geografía.
Escritura.
Lectura.
Rezo y lista.

Viernes. - Mañana

Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Agricultura.
Rezo y lista.

Tarde

Historia Sagrada.
Escritura al dictado.
Escritura.
Lectura.
Rezo y lista.

Sábado. - Mañana

Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Geometría.
Rezo y lista.

Tarde

Historia Sagrada.
Escritura y lectura.
Doctrina cristiana.
Rezo y lista.

Campo de los Reyes 1.º de Octubre de 1906.—Manuel Fernández Sánchez.—Es copia. —El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 2 de Abril de 1907.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.
R. al núm. 5.320

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Abril de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	290	77
3	Policía urbana y rural...	92	40
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	141	18
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	10	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1.000	
TOTAL.....		1.564	35

Avilés 2 de Abril de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 3 de Abril

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.
R. al núm. 5.358

Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde-rPresidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo y revisiones, que á continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión fecha de ayer acordó formarles el oportuno expediente de prófugos y concederles el término de

quince días para su presentación, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades de la Ley de reclutamiento.

Reemplazo de 1907

- Número 1 José Menéndez Llana, hijo de Ramón y Laura, de Arangó.
- 2 Leopoldo Riesgo Castro, de Calixto y Josefa, de Valdidiello.
- 4 Adolfo Alvarez Alvarez, de Celestino y Luisa, de Allence.
- 8 José Rodríguez Martínez, de Francisco y Carmen, de Pandiella.
- 11 José Antonio Alvarez Díaz, de Manuel y Emilia, de Escoredo.
- 14 José Lopez García, de José y Josefa, de Sandamías.
- 15 Ricardo Lopez Fernandez, de José y Constanza, de Peñauillán.
- 18 Ricardo Menes Lopez, de Ceferino y María, de Corias.
- 19 Manuel Menendez Inclán, de José y Engracia, de Villavaler.
- 22 José Antonio Perez Galán, de Gerardo y Pilar, de Los Cabos.
- 23 Aniceto Díaz Cuervo, de Manuel y Antonia, de Corias.
- 24 Manuel Barrera Fernandez, de Juan y Faustina, de Quinzanas.
- 25 Ramón Campo Martínez, de Matías y Carmen, de San Cristóbal.
- 27 Rosendo Arango García, de Francisco y Máxima, de Arango.
- 34 Manuel García Garrido, de Juan y Filomena, de idem.
- 35 Manuel Antonio García, de Manuela, de idem.
- 36 José Ramón Arango Pelaez, de Constantino y Rafaela, de Forcinas.
- 38 Gaspar Menendez Díaz, de José y Adelaida, de Arango.
- 40 Jesús Díaz Alonso, de Fernando y Josefa, de Luerces.
- 42 Marcelino Fernandez Suarez, de José y Germana, de Peñauillán.
- 44 Serafin Suarez Corrales, de Antonio y Sabina, de idem.
- 45 Antonio García Barrera, de Juan y Rosalía, de Corias.
- 47 Indalecio Llana Arango, de Luis y María, de Villavaler.
- 49 Marcelino Cantera García, de Manuel y Celestina, de Somado.
- 50 Severino Torre Pelaez, de Manuel y Elena, de Santianes.
- 54 Evaristo Rilo Menendez, de José y Florentina, de Forcinas.
- 55 Rafael Barrera Lopez, de Braulio y Encarnación, de Agones.
- 56 Leopoldo García Fernandez, de Eduardo y Ramira, de Peñauillán.
- 58 Manuel Dapena Rodríguez, de Manuel y Teresa, de idem.
- 61 Faustino Suarez Pelaez, de Manuel y Carmen, de idem.
- 63 Maximiliano Menendez Gonzalez, de Manuel y Tecla, de Somado.
- 64 José Alonso Martínez, de Juan y María, de Villavaler.
- 65 Rafael Alvarez Gonzalez, de José y Ramira, de Repolles.
- 66 José Antonio García Fernandez, de Antonio y Rosa, de Escoredo.
- 67 Salvador Fernandez Graña, de Bonifacio y Manuela, de Agones.
- 69 José María García Gonzalez, de Ceferino y Matilde, de Corias.
- 72 Baldomero García García, de Ramón y Florentina, de Peñauillán.
- 74 Ramón Tuero Bances, de Manuel y Carmen, de Pravia.
- 75 Francisco Pendás Fernandez, de Manuel y Venancia, de Peñauillán.
- 76 Cándido Gonzalez Arango, de Manuel y Florentina, de Cañedo.

- 78 Francisco Menes Menendez, de Lucas y Carmen, de Sandamías.
- 79 Marcelino Suarez Gonzalez, de Benigno y Nicolasa, de Beifar.
- 81 José Antonio Grana Díaz, de Benigno y Encarnación, de Arborie.
- 84 Florentino Pelaez Martínez, de José y Josefa, de Somado.
- 85 José María Martínez Fernandez, de Carlos y Perfecta, de Corralinos.
- 86 Ricardo Alvarez García, de Manuel y Petronila, de Los Cabos.
- 87 Marcelino García Arango, de José y Rosa, de Quinzanas.
- 90 Francisco Cancio Lopez, de Manuel y Dolores, de Pravia.
- 92 Santiago Martínez Blanco, de José y Guadalupe, de idem.
- 93 Dionisio Menendez Fernandez, de Manuel y Josefa, de Luerces.
- 94 Ramón Martínez Bances, de de José y Perfecta, de Pravia.
- 97 Faustino Llano Díaz, de Luciano y Vicenta, de Valdidiello.
- 98 José Horacio Prieto Alonso, de Andrés y Josefa, de Corias.
- 102 Maximiliano Gonzalez Fernandez, de Juan y Ramona, de Escoredo.
- 106 José María Molina Barrera, de Ramón y Florentina, de Pravia.
- 107 Nicasio Menendez Florez, de José y Balbina, de idem.
- 111 Ramón Díaz García, de Ramón y Victoria, de Arango.
- 113 Alfredo Perez Alvarez, de Fernando y (tenerosa, de Escoredo.
- 114 Luciano Castro Bravo, de Telesforo y Serafina, de Villavaler.
- 115 Constantino Suarez Alvarez, de José y María, de Villagonzay.
- 116 Luis Díaz Lopez, de Juan y María, de Rediviña.
- 117 Faustino Huerta Lopez, de Nicolás y Faustina, de Bances.
- 118 José María Avella Lopez, de José y María, de idem.
- 120 José Antonio García Menendez, de Celestino y María, de Inclán.
- 121 Manuel Fernandez Suarez, de Carlos y Cesárea, de Peñauillán.
- 122 Cipriano Fernandez Perez, de Rafael y Ramona, de Escoredo.
- 123 Serafin Cañedo Alvarez, de Inocencia, de Los Cabos.
- 124 Alfredo Llana Díaz, de Antonio y Rosalía, de Sandamías.
- 125 Vicente Alvarez Gonzalez, de Ramón y Sabina, de Escoredo.
- 126 Nicanor Martínez Fernandez, de Manuel y Carolina, de Forcinas.
- 127 Valeriano García García, de Manuel y Serafina, de Corias.
- 128 Luis García Alonso, de Fernando y Benita, de Villavaler.
- 130 Federico Quirós García, de Faendo y Carmen, de Pravia.

Reemplazo de 1905

- 10 Manuel Bances Aguirre, de Enrique y Soledad, de Peñauillán.
- 42 Joaquín Valles Díaz, de Alejandro y Josefa, de Quinzanas.

Reemplazo de 1904

- 4 Manuel Arniella Tamargo, de Victoriano y Celestina, de Pravia.
- Pravia 1.º de Abril de 1907.—Sabino Moutas.
R. al núm. 5.350.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Notarios habilitados por la Presidencia de la Audiencia territorial de Oviedo á instancia de don Ubaldo García Vidal, para que puedan dar fé de los actos y operaciones electorales que tengan en el distrito de Luearca, con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

D. Emilio Iglesias Magadan, de Pola de Allande.

D. Enrique Rodríguez Sampedro, de Posada.

D. José María Sanchez Vega, de Boal.

D. Joaquin Ubeda Sarrachaga, de Vega de Ribadeo.

D. Eugenio Perez Cancio, de Castropol.

D. Victor Marcial Labandera Blanco, de Ribadesella.

D. Hipólito Gonzalez Rebollar, de Tineo.

D. Ramón García Mellado, de Navalgas.

D. José Alvarez Cienfuegos Alvarez del Manzano, de Villaviciosa.

D. Antonio Fernández Fernández, de Salas.

D. Félix Rodríguez Rodríguez, de Oviedo.

D. Ramon Fernández Prida, de Infiesto.

D. Perfecto Rodríguez Caso, de Belmonte.

D. Baldomero Suarez Coronas Rico, de Colombres.

D. Millan Bueres Escribano, de Pola de Laviana.

D. Enrique García Cuervo, de Sama de Langreo.

D. Justo Vigil Alvarez, de Mieres.

Oviedo 4 de Abril de 1907.—El Secretario de Gobierno, Félix S. Santullano.

Relación de los Notarios habilitados por la Presidencia de la Audiencia territorial de Oviedo á instancia de don Victoriano García San Miguel y Tarmargo, para que puedan dar fé de los actos y operaciones electorales que tengan lugar en el distrito de Luearca, con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

D. Joaquin Ubeda Sarrachaga, de Vega de Ribadeo.

D. Faustino Fernández, de San Antolin de Ibias.

D. Liborio Rico y Rico, de Tineo.

D. Hipólito G. Rebollar, de idem.

D. Ramón Gracia Mellado, de Navalgas.

D. Prudencio García Lopez, de Grado.

D. Raimundo Menéndez, de Candamo.

D. Benigno Rodriguez, de Soto de Luiña.

D. Gonzalo Valledor y Ron, de Proaza.

D. Luis P. García Arango, de Belmonte.

D. Millan Bueres Escribano, de Laviana.

D. Alejandro García Alvarez, de Avilés.

D. Rodrigo Molina Gil, de Pravia.

Oviedo 4 de Abril de 1907.—El Secretario de Gobierno, Félix S. Santullano.

R. al núm. 5.312

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera Instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, á quince de Enero de mil novecientos siete, el señor D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una y en concepto de demandante D. Samuel Pastor y Vasallo, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Enrique Egueren y Suarez y defendido por el Letrado D. Ildfonso Alvarez, y de la otra como demandado, D. Lucio Morilla, mayor de edad, del comercio y vecino de Pola de Siero, representado en su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre pago de quinientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Lucio Morilla y García á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á D. Samuel Pastor y Vasallo, del comercio de esta plaza, la cantidad de quinientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos que le adeuda por los conceptos á que se refiere la demanda, con más el interés legal de la expresada suma á razón del cinco por ciento anual desde el día cinco de Septiembre último en que fué presentada la demanda, y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, á no ser que la parte contraria solicite dentro del segundo día se notifique en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antolin Mosquera.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano de que doy fé.

Gijón quince de Enero de mil novecientos siete.—Ante mi, Marcelino Carbayeda.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á D. Luis Morilla, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.326.

Don Marcelino Carbayeda de la Cerra, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones contra Antonio y Ramón García Rubiera, se dictó sentencia por la Audiencia Provincial con fecha quince de Enero último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, á quince de Enero de mil novecientos siete, en causa procedente del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, que ante la Audiencia Provincial se sigue, en única instancia y sin haberse celebrado juicio oral, por el delito de lesiones, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, actor, y de la otra los procesados Antonio y Ramón García Rubiera, de veintiseis y veintinueve años de edad, hijos de Alberto y de Carolina, el primero soltero y el segundo casado con Cándida Montoto, ambos son naturales y vecinos de la Guía, en Gijón, jornaleros, con instrucción, sin antecedentes penales, se hallan en libertad, representados por el Procurador D. Inocencio Sala, Siendo ponente el Magistrado don Modesto Iglesias.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á cada uno de los procesados Antonio y Ramón García Rubiera en la pena de tres meses de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual tiempo, al pago de las costas por mitad y á que mancomunada y solidariamente indemnizen á Venancio Acebal con la suma de cuarenta y seis pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, y que declaramos, la prisión sustitutoria correspondiente.

Les aplicamos los beneficios del Real decreto de indulto de veintitres de Octubre último, relevándoles de sufrir la pena de arresto que se les impone, sin perjuicio de que sufran la correspondiente prisión supletoria por el importe de la indemnización si no la pagasen ó no la perdonara el perjudicado, á quien se requerirá para que manifieste si la perdona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac de las Pozas.—Ricardo de Prada.—Modesto Iglesias.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Ramón García Rubiera, autorizo el presente en Gijón á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.347.

Juzgado de Pola de Lena.

D. Canuto Hévia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Lena.

Certifico: que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de la Pola de Lena, á veintidos de Febrero de mil novecien-

tos siete, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía, que ante este Juzgado pende, promovido por doña María de los Dolores Rodríguez Castañón, viuda, propietaria y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. José Llano, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Navarro, contra D. Francisco Díaz Cachero, labrador y vecino de Muñón Fondero, en su representación por rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo.

Que estimando la demanda presentada debía condenar y condenaba á don Francisco Díaz Cachero, á que pague á doña María de los Dolores Rodríguez Castañón la cantidad de quinientas pesetas, más cuarenta pesetas de los intereses del ocho por ciento anual de dicha cantidad correspondiente al año vencido en veinticinco de Diciembre de mil novecientos cinco, y el importe de los que vencieren hasta el día del completo pago, con las costas.

Así por esta sentencia que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que por el demandante se pida sea notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Para que conste y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Díaz Cachero por su estado de rebeldía, expido el presente en Pola de Lena á veintiseis de Marzo de mil novecientos siete.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 5.328

ANUNCIOS

Sociedad Plaza de Toros de Gijón

Se convoca á Junta general de señores accionistas para el día 23 del actual, á las dieciocho, en el piso principal del Teatro Dindurria, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta directiva.

Para tomar parte de la Junta será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación al de la fecha de su celebración una acción, por lo menos, en poder del señor Tesorero D. Zoilo Alvargonzález, oficinas calle Fundición, ó en la Sucursal del Banco de España, en Gijón.

Gijón 4 de Abril de 1907.—El Secretario, Manuel Cean Bermudez.

Compañía del Ferrocarril de Langreo

En cumplimiento de los Estatutos ha acordado el Consejo convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las 15, en que se tratará de la aprobación de actas y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas pueden solicitar las papeletas de entrada con depósito de sus títulos hasta el quince del mencionado mes de Abril en esta Dirección, Colegiata, 13, principal ó en las Oficinas de Gijón.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial